



2953

DECRETO N° MEHF
Expte. N° 1349426/12

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANA, 10 SET 2012:

VISTO:

El Artículo 8° de la Ley 9917; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo establece que a partir del Ejercicio Fiscal 2010, los valores de aforo dispuestos en el Artículo 30° de la Ley Impositiva 9622, serán determinados anualmente por el Poder Ejecutivo, teniendo en consideración las valuaciones que a tal efecto proporcione la Dirección General de Rentas - actualmente Administradora Tributaria de la Provincia;

Que el Artículo 30° de la citada Ley Impositiva, modificado por Ley 9917 fijó en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), el importe a que refieren los incisos b) e i) del Artículo 268° del Código Fiscal (t.o. 2006);

Que la variación de los precios de los automotores experimentada en los últimos años, hace necesario modificar los valores máximos de aforo utilizados para el otorgamiento de las exenciones a los vehículos de propiedad de entidades religiosas y de personas con discapacidad;

Que es intención de este Poder Ejecutivo actualizar los citados valores, dado que su adecuación no solo permitirá el otorgamiento de nuevas exenciones, sino también que evitará la exclusión del beneficio a aquellos vehículos cuyas valuaciones superen los valores máximos vigentes;

Que en consecuencia y a los fines de dar cumplimiento con esta política tributaria y a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 8° de la Ley 9917, resulta necesario elevar el tope de valor de aforo vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) el valor establecido para encontrarse comprendido en la exención del pago del

[Handwritten signature]
Sec. Leg.
Tec. de la Prov.

2953

10

DECRETO N°
Expte. N° 1349426/12

MEHF

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Impuesto Automotor a que refieren los incisos b) e i) del Artículo 268° del Código Fiscal (t.o. 2006).

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.

/pb

94

94

~~Sec. Leg.
Tec. de la Prov.~~

ES COPIA

DIANA MADEL...
Jefa Area Despacho
Gobernación

[Signature]
ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRA
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE ENTRE RIOS
12 SET 2012
DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS
Dpto. Despacho